

## CARATULA DE CONTRATO

### ADQUISICION DE BIENES

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/007 y con fundamento en los arts. 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 43 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2015, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

**NO. DE ADJUDICACION:** CMAAS/2015/007

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** MORALES ILUMINACIÓN

**REPRESENTANTE LEGAL:** CARMEN ESTELA ORTA GONZAGA

**RFC:** OAGC690104819

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** INGRESOS PROPIOS 2015

**NO. DE CONTRATO:** DI-007-INGRESOS PROPIOS/2015

**OBJETO:** “ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA DIFERENTES AREAS DEL AYUNTAMIENTO”

**VIGENCIA:** 02 DE FEBRERO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2015.

**COSTO TOTAL DE LA ADQUISICION:** \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO





CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA DIFERENTES AREAS DEL AYUNTAMIENTO, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EI CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO POR EL ING. EDGAR GARCÍA HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y POR EL ING. FERNANDO CASCO ALVAREZ, JEFATURA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE “MORALES ILUMINACIÓN”, REPRESENTADOS EN EL PRESENTE ACTO POR CARMEN ESTELA ORTA GONZAGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”, DECLARA:

- a. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- b. Que el ING. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- c. Que el ING. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- d. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- e. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II. De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DECLARA:

- A) Quela empresa “Morales Iluminación”, es una persona física con actividad empresarial.
- B) Representada en este acto por Carmen Estela Orta Gonzaga, quien es el apoderado legal.
- C) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en calle San Jerónimo, No. Ext. Sin Numero, Corredor Industrial Quetzalcóatl, en la ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla, código postal 74129.





D) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, OAGC690104819

III. De “LAS PARTES”:

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; a través del presente acto jurídico, se obliga con “EL CONTRATANTE”, a prestar el servicio profesional que incluye la adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del ayuntamiento, de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos para la adquisición y adjudicación del bien.

### **SEGUNDA. DE LA ENTREGA.**

“LAS PARTES” convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar en forma, tiempo y lugar, el material solicitado por el área correspondiente y autorizada para realizar dicha orden de compra.

### **TERCERA.- VIGENCIA**

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de 02 de Febrero de 2015 al 30 de Abril de 2015 prescrito en el presente contrato.

**CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.** “EL PRESTADOR DE SEVICIOS” se compromete a entregar al área solicitante los siguientes productos que se encuentren dentro de su lista precios, de acuerdo a lo que requiera y solicite el área de servicios públicos al área de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, de acuerdo a la orden de requisición y el proceso a seguir para llevar a cabo la adquisición de los mismos.

### **QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.**

“LAS PARTES” convienen que el importe por la prestación de servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$258,620.69 (doscientos cincuenta y ocho mil, seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) Mas IVA, que da un total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos M.N. 00/100) Con dicha cantidad también se compensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por todos los gastos que se causen o que se comprometan en cumplimiento del objeto de este Contrato.

### **SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.**

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:





1. **“EL CONTRATANTE”**, cubrirá el importe total después de cada solicitud de orden de compra, según como lo vaya requiriendo el área autorizada a partir de la firma del presente contrato, y en ese mismo acto se entregara el comprobante fiscal correspondiente a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Ingresara al área de contabilidad o adjudicaciones su comprobante fiscal y factura de cada una de las compras que se le han realizado antes en el termino del 1 al 10 de cada mes, para que posteriores de este pueda realizarse su pago por el material adquirido.
3. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** otorgara de 10 días de financiamiento como mínimo y hasta un mes de financiamiento como máximo, para que puedan realizarle el pago por las adquisiciones del material eléctrico que suministre al área solicitante.

#### **SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

1. Prestar a **“EL CONTRATANTE”**, los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en la ejecución de los servicios;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.
4. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar de manera física cada uno de los artículos o materiales eléctricos que se le solicite en buen estado y condiciones, sin algún defecto ocasionado por ella, en dado caso de que así fuere, también tendrá la obligación de realizarnos el cambio inmediato por uno en mejor estado.

#### **OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL CONTRATANTE”** se obliga a:

1. Pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento;
2. Las demás que deriven del presente contrato.

#### **NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad por este concepto de





acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

**DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a “EL CONTRATANTE”, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, lo firman por duplicado el dos de febrero de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

“EL CONTRATANTE”

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
 \_\_\_\_\_  
**CARMEN ESTELA ORTA GONZAGA**  
 REPRESENTANTE LEGAL

“UNIDAD RESPONSABLE”

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. EDGAR GARCÍA HERNÁNDEZ**  
 DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. FERNANDO CASCO ALVAREZ**  
 JEFATURA DE SERVICIOS MUNICIPALES